

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2024025516-015-000

Fecha: 2024-04-26 16:48 Sec.día 1373

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 576-576-SENTENCIA ESCRITA ACCEDE

Remite: 80020-80020-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES DOS

Destinatario: 80020-80020-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES

DOS

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Número de Radicación : 2024025516-015-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 576 576-SENTENCIA ESCRITA ACCEDE  
Expediente : 2024-3034  
Demandante : LUIS CARLOS NIÑO TORRES  
  
Demandados : AV VILLAS

En atención a lo dispuesto en audiencia anterior, de cara al numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso y en la medida que las pruebas obrantes al expediente resultan suficientes para resolver el fondo del litigio sin que se evidencie la necesidad de decretar ni practicar alguna de oficio, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia profiere la siguiente **sentencia escrita**, lo anterior en desarrollo de los principios de economía procesal, de la prevalencia del derecho sustancial sobre el derecho procesal y el derecho fundamental de acceso efectivo a la administración de justicia en obtener una pronta decisión.

### SENTENCIA

Mediante escrito, el señor **LUIS CARLOS NIÑO TORRES** demandó al Banco AV Villas a efectos de que proceda a entregar la transferencia por valor de \$300.000 fue realizada el 26 de octubre de 2023 a su número de celular 3013420960 que relacionaba a alguna de sus cuentas de esa entidad bancaria.

Notificada la pasiva, en tiempo presentó escrito de contestación de la demanda y propuso como medios exceptivos los que denominó Carencia de Objeto por Hecho Superado toda vez que el Banco ya procedió a abonar la suma de \$300.000 a la cuenta de ahorros 053821026 de titularidad del demandante el 04 de marzo de 2024.

Para tal efecto adjunta comprobante de abono del dinero transferido:

1 Movimiento de Cuenta de Ahorros													
2 Fecha y hora:		2024-03-05 10:52											
3 Cuenta:		053821026											
4 Nombre:		LUIS CARLOS NINO TORRES											
5													
6													
7 Fec. Rep.	Fec. Mov.	Jor.	Indicador	Descripción	Ciudad	Dirección	Vir. Efe.	Vir. Che.	Num. Com.	Ofi.	Nombre Oficina	Cod. Ori.	Sdo. Nvo.
8 20240304	20240304	D	Crédito	CRED NOTA CREDITO	BOGOTA D.C.	EDIF TEQUENDAMA P10	\$ 300,000	0.00	0	897	RECLAMOS	ADM	\$ 858,686
9 20240304	20240302	S	Débito	COMPRA APARCAR	BOGOTA D.C.	CL 73 10-56/32	\$ 14,000	0.00	9288	55	REDEBAN MULTICOLOR	RM	\$ 1,792,486
10 20240304	20240302	S	Débito	COMPRA ANTONELLY 71	BOGOTA D.C.	CLL 71 9-45	\$ 33,800	0.00	2237	55	REDEBAN MULTICOLOR	RM	\$ 1,758,686
11 20240304	20240302	S	Débito	RETIRO CAJERO	BOGOTA D.C.	CRA. 7 NO. 73-17	\$ 600,000	0.00	4619	26		VI	\$ 1,158,686
12 20240304	20240302	S	Débito	RETIRO CAJERO	BOGOTA D.C.	CRA. 7 NO. 73-17	\$ 600,000	0.00	4623	26		VI	\$ 558,686
13 20240304	20240304	D	Débito	DEB TRANSF BM 0000000000007 BM	BOGOTA D.C.	CRA 13 NO. 27-47	\$ 10,000	0.00	1013583332	94	RED A.T.H.	BMA	\$ 848,686
14 20240304	20240304		Crédito	RENDIM FINANCIEROS - INTERESES	BOGOTA	DIRECCION GENERAL	\$ 2	0.00	0	0	PROCESOS ESPECIALES		\$ 848,686

Sobre las excepciones, se corrió traslado a la parte actora quien no se pronunció (derivado 011).

### CONSIDERACIONES

Verificada la existencia de los presupuestos procesales, y siendo competente conforme con los artículos 57 y 58 de la Ley 1480 de 2011 y 24 del Código General del Proceso, procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, a resolver en derecho la controversia relacionada con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones emanadas de la relación contractual establecida quienes son aquí parte.

El negocio jurídico fuente de la controversia corresponde a una cuenta de ahorros que jurídicamente obra bajo el contrato bancario de depósito de ahorro el cual encuentra su regulación en el Código de Comercio desde el artículo 1396 al 1398, en virtud de este contrato bancario el cuentahabiente recibe en su cuenta depósitos que son acumulados a través del tiempo y el cuentahabiente puede disponer de estos depósitos para los gastos que considere pertinentes o que esté obligado a efectuar.

Revisado el plenario se evidencia que, respecto de la pretensión asociada a la afectación de la cuenta, de las documentales el banco procedió a reconocerla en su integridad, documentos que no fueron desconocidos o tachados en oportunidad legal

Por tanto, la sentencia SU-316 de 2021 establece los requisitos para que opere la carencia actual del objeto por hecho superado en los siguientes términos:

*“deben acreditarse tres requisitos: (i) que ocurra una variación en los hechos que originaron la acción; (ii) que esta implique una satisfacción íntegra de las pretensiones de la demanda; y (iii) que ello se deba a una conducta asumida por la parte demandada”.*

Por otro lado, no habrá condena en costas en la medida en que no se encuentran los presupuestos del art 365 del CGP.

### DECISIÓN

Por lo expuesto, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** probada la excepción de carencia actual del litigio por hecho superado.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas

Ejecutoriada esta decisión, por Secretaría archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR**

80020-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES DOS

Copia a:

*Elaboró:*

JOSE VICENTE MEJIA PINERES

*Revisó y aprobó:*

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

<p>Superintendencia Financiera de Colombia <b>DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES</b> Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>29 de abril de 2024</u></p> <p> <b>MARCELA SUÁREZ TORRES</b> Secretario</p>